

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 67

Datos personales	
Nombre	Alejandro Vega Pérez
Partido o Movimiento	Partido Liberal
Circunscripción	Meta
Período Legislativo	20 de julio de 2020– 20 de junio de 2021
Correo Institucional	alejandro.vega@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>
Información mínima obligatoria
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente.</p>
<p>- <u>AUTOR DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO:</u></p> <p>1. Proyecto de Acto Legislativo 247 de 2020 Cámara y 559 de 2020 Cámara “Por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título vii y los artículos 112, 141, 173, 197, 235 260 y 261 de la Constitución Política de Colombia”.</p> <p>Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Nilton Córdoba Manyoma, Edgar Alfonso Gómez Román, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Luis Correa López, Oscar Hernán Sánchez León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas.</p> <p>Estado: Archivado por tránsito de legislatura.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 67	

2. Proyecto de Acto Legislativo 201 de 2020 Cámara “Por el cual se constituye el acceso a internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”. Internet como derecho fundamental.

Autores: HH.RR. Andrés David Calle Aguas, Alejandro Vega Pérez, Nubia López Morales, Kelyn Johana González Duarte, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Fernando Reyes Kuri, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Harry Giovanni González García y El H.S.Fabio Raúl Amín Saleme

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura.

3. Proyecto de Acto Legislativo 287 de 2020 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la constitución política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre”.

Autores: HH.RR.Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Jorge Méndez Hernández, Andrés David Calle Aguas, Nilton Córdoba Manyoma, Buenaventura León León, Margarita María Restrepo Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Jaime Rodríguez Contreras, Luis Alberto Albán Urbano, Oscar Hernán Sánchez León, José Daniel López Jiménez, John Jairo Hoyos García, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Kelyn Johana González Duarte, Carlos Julio Bonilla Soto, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Ángela María Robledo Gómez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nubia López Morales, Eloy Chichí Quintero Romero, Harry Giovanni González García, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos Reinales Agudelo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Abel David Jaramillo Largo, León Fredy Muñoz Lopera, Katherine Miranda Peña, Carlos Alberto Carreño Marin, Monica Liliana Valencia Montaña, Álvaro Henry Monedero Rivera, Ángel María Gaitán Pulido, Teresa De Jesús Enriquez Rosero, Luciano Grisales Londoño, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y los HH.SS.Armando Alberto Benedetti Villaneda, Manuel Bitervo Palchucan Chingal, Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba, Jesús Alberto Castilla Salazar, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Feliciano valencia medina, Ivan Darío Agudelo Zapata.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura.

4. Proyecto de Acto Legislativo 006 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del cannabis”

Autores: HH.RR.Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Fernando Reyes Kuri, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julián Peinado Ramírez, Harry Giovanni González García, Fabio Fernando

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 67

Arroyave Rivas, Carlos Germán Navas Talero, Juanita María Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Inti Raúl Asprilla Reyes, Ángel María Gaitán Pulido, Rodrigo Arturo Rojas Lara y el H.S. Andrés Cristo Bustos.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura.

5. Proyecto de Acto Legislativo 007 de 2020 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia”. Derechos de la Naturaleza.

Autores: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Ángel María Gaitán Pulido, Alejandro Carlos Chacón Camargo, José Daniel López Jiménez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Carlos Germán Navas Talero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Fabian Díaz Plata.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura.

6. Proyecto de Acto Legislativo 008 de 2020 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”. Semillas transgénicas.

Autores: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Ángel María Gaitán Pulido, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Buenaventura León León, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Carlos Germán Navas Talero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Fabian Díaz Plata.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura.

- AUTOR DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

1. Proyecto de Ley 222 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establecen medidas a favor de las personas afectadas por el cierre de las vías terrestres en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Juan Fernando Reyes Kuri, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Víctor Manuel Ortiz Joya, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Sexta Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente segundo debate.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 67

- 2. Proyecto de Ley 221 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y se establecen medidas que permitan incrementar la adquisición y renovación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT-, por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados a nivel nacional y se dictan otras disposiciones.”**

Autores: H.S. Laura Esther Fortich Sánchez y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Fernando Reyes Kuri, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya.

Estado: APROBADO en tercer debate en la Comisión Sexta Permanente del Senado de la República. Pendiente último debate en la Plenaria del Senado de la República.

- 3. Proyecto de Ley 223 de 2020 Cámara “Por la cual se brindan condiciones para facilitar el acceso al Sistema General de Riesgos Laborales a la población de recuperadores ambientales del país”.**

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nilton Córdoba Manyoma, Juan Fernando Reyes Kuri, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Víctor Manuel Ortiz Joya y la H.S. Laura Esther Fortich Sánchez.

Estado: APROBADO en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Pendiente trámite en el Senado de la República.

- 4. Proyecto de Ley 435 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1617 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.**

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Elbert Díaz Lozano, Juan Fernando Reyes Kuri, Alonso José del Río Cabarcas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Hernándo Guida Ponce, Edward David Rodríguez Rodríguez, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Jhon Arley Murillo Benitez, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernández, John Jairo Roldan Avendaño, Adriana Gómez Millán, Karina Estefanía Rojano Palacio, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Enrique Burgos Lugo y los HH.SS. José Ritter López Peña e Iván Darío Agudelo Zapata.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente. Pendiente segundo debate en Plenaria de la Cámara de Representantes.

- 5. Proyecto de Ley 349 de 2020 Cámara “Por medio del cual se renueva y adiciona la estampilla pro-Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba contenida en la Ley 682 del 9 de agosto de 2001”.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	5 de 67	

Autores: HH.RR. Nilton Córdoba Manyoma, Alejandro Vega Pérez, Kelyn Johana González Duarte, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Julio Bonilla Soto, Silvio José Carrasquilla Torres, Nubia López Morales, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Julián Peinado Ramírez, Luciano Grisales Londoño, José Luis Correa López, Oscar Hernán Sánchez León y el H.S. Julián Bedoya Pulgarin

Estado: APROBADO en cuatro debates. Pendiente sanción presidencial.

6. Proyecto de Ley 067 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Autor: HH.SS. Mauricio Gómez Amín, Guillermo García Realpe, Laura Esther Fortich Sánchez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Maritza Martínez Aristizábal, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Esperanza Andrade de Osso, Amanda Rocio Gonzalez Rodríguez, Juan Diego Gómez Jiménez, Victoria Sandino Simanca Herrera, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ruby Helena Chagui Spath, Ana María Castañeda Gómez, Sandra Liliana Ortiz Nova, Manuel Bitervo Palchucan Chingal, Richard Alfonso Aguilar Villa y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Fernando Reyes Kuri, Julián Peinado Ramírez, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Diego Echavarría Sánchez, Silvio José Carrasquilla Torres, Alejandro Carlos Chacón Camargo, José Luis Correa López, Harry Giovanni González García, Crisanto Pisso Mazabuel, Nilton Córdoba Manyoma, Andrés David Calle Aguas, Oscar Hernán Sánchez León, Juan Carlos Reinales Agudelo, Kelyn Johana González Duarte, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Nubia López Morales, Víctor Manuel Ortiz Joya, Ángel María Gaitán Pulido, Adriana Gómez Millán, Henry Fernando Correal Herrera, Yenica Sugein Acosta Infante, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Juan Manuel Daza Iguarán, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Armando Antonio Zabarain de Arce, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Jorge Méndez Hernández, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Karen Violette Cure Corcione, Eloy Chichí Quintero Romero, Salim Villamil Quessep, Faber Alberto Muñoz Ceron, Sara Elena Piedrahita Lyons, Teresa De Jesús Enriquez Rosero, Norma Hurtado Sánchez, Monica Liliana Valencia Montaña, Álvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Julio Bonilla Soto, Adriana Magali Matiz Vargas, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Catalina Ortiz Lalinde, Milene Jarava Díaz, Cesar Augusto Pachon Achury, Fabian Díaz Plata, María José Pizarro Rodríguez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Jhon Arley Murillo Benitez, León Fredy Muñoz Lopera, Abel David Jaramillo Largo, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Omar De Jesús Restrepo Correa, Luciano Grisales Londoño, Jennifer Kristin Arias Falla, Ciro Fernández Núñez, Diela Liliana Benavides Solarte, Inti Raúl Asprilla Reyes, Jairo Reinaldo Cala Suárez, María Cristina Soto De Gómez.

Estado: APROBADO en Plenaria de la Cámara de Representantes. Pendiente rendir ponencia para tercer debate en el Senado de la República.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 67	

7. Proyecto de Ley 068 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos”.

Autores: H.S. Miguel Amín Escaf, HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Vega Pérez, Monica Liliana Valencia Montaña, Jhon Arley Murillo Benitez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Sara Elena Piedrahita Lyons, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Mauricio Andrés Toro Orjuela, María José Pizarro Rodríguez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jennifer Kristin Arias Falla, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Margarita María Restrepo Arango, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Harry Giovanni González García, Karina Estefania Rojano Palacio, Karen Violette Cure Corcione, Teresa De Jesús Enriquez Rosero, Julián Peinado Ramírez, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Andrés David Calle Aguas, Katherine Miranda Peña, Adriana Gómez Millán, Álvaro Henry Monedero Rivera.

Estado: APROBADO en Plenaria de la Cámara de Representantes. Pendiente rendir ponencia para tercer debate en el Senado de la República.

8. Proyecto de Ley 333 de 2020 Cámara “Por medio del cual se promueven mecanismos de acceso efectivo a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes COVID 19 y se dictan otras disposiciones transitorias.”

Autores: HH.RR. Harry Giovanni González García, Alejandro Vega Pérez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Henry Fernando Correal Herrera, Nubia López Morales, Nilton Córdoba Manyoma, Juan Fernando Reyes Kuri, Ángel María Gaitán Pulido, Álvaro Henry Monedero Rivera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Flora Perdomo Andrade, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Julio Bonilla Soto, Adriana Gómez Millán, Luciano Grisales Londoño, Juan Diego Echavarría Sánchez, Andrés David Calle Aguas, John Jairo Roldan Avendaño, Edgar Alfonso Gómez Román, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Luis Correa López, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Juan Carlos Lozada Vargas, Oscar Hernán Sánchez León, Víctor Manuel Ortiz Joya, Crisanto Pisso Mazabuel, Silvio José Carrasquilla Torres, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Juan Carlos Reinales Agudelo y los HH.SS. Mauricio Gómez Amín, Miguel Angel Pinto Hernández, Andrés Cristo Bustos, Laura Esther Fortich Sánchez, Horacio José serpa moncada, Fabio Raúl Amín Saleme, Rodrigo Villalba Mosquera, Guillermo García Realpe, Luis Fernando Velasco Chaves, Lidio García Turbay, Mario Alberto Castaño Pérez.

Estado: APROBADO en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes. Pendiente trámite en el Senado de la República.

9. Proyecto de Ley 350 de 2020 Cámara “Por medio del cual se define la partería tradicional afro del pacífico colombiano, se exalta y reconoce como oficio ancestral y se adoptan las medidas para su salvaguardia, transmisión y protección”.

Autores: HH.RR. Nilton Córdoba Manyoma, Alejandro Vega Pérez, José Luis Correa López, Ángel María Gaitán Pulido, Jhon Arley Murillo Benitez, Juan Fernando Reyes Kuri, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carlos Julio Bonilla Soto, Silvio José Carrasquilla Torres, Harry Giovanni González García, Julián

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 67	

Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Luciano Grisales Londoño y el H.S.Julián Bedoya Pulgarin

Estado: APROBADO en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Pendiente designar ponentes en el Senado de la República.

10. Proyecto de Ley 474 de 2020 Cámara “Por medio del cual se deroga la ley 743 de 2002 “por la cual se desarrolla el artículo 38 constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Buenaventura León León, Esteban Quintero Cardona, Edward David Rodríguez Rodríguez, Oscar Hernán Sánchez León, Gloria Betty Zorro Africano, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Irma Luz Herrera Rodríguez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Faber Alberto Muñoz Ceron, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jennifer Kristin Arias Falla, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Henry Fernando Correal Herrera, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Jairo Humberto Cristo Correa, Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Reinales Agudelo, Ángela Patricia Sánchez Leal, María Cristina Soto De Gómez, Jhon Arley Murillo Benitez, José Luis Correa López, los HH.SS. H.S.Gabriel Velasco Ocampo, Aydee Iizarazo cubillos, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Maritza Martínez Aristizábal y la Ministra del Interior- Alicia Arango Olmos.

Estado: APROBADO en la Comisión Séptima Constitucional Permanente. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

11. Proyecto de Ley 240 de 2020 Cámara “Flexibilización del horario laboral para madres o padres cabeza de familia o con deberes familiares”

Autores: José Luis Correa López, Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Juan Diego Echavarría Sánchez, John Jairo Roldan Avendaño, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Carlos Lozada Vargas, Silvio José Carrasquilla Torres, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pizo Mazabuel, Nilton Córdoba Manyoma, Andrés David Calle Aguas, Oscar Hernán Sánchez León, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Flora Perdomo Andrade, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Luciano Grisales Londoño, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Nubia López Morales, Víctor Manuel Ortiz Joya, Edgar Alfonso Gómez Román, Ángel María Gaitán Pulido, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Adriana Gómez Millan, Henry Fernando Correal Herrera.

Estado: APROBADO en la Comisión Séptima Constitucional Permanente. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

12. Proyecto de de Ley 063 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 67	

Autores: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, César Augusto Lorduy Maldonado, Andrés David Calle Aguas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Katherine Miranda Peña, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Fernández Núñez, Harry Giovanni González García, David Ricardo Racero Mayorca, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, Jairo Humberto Cristo Correa, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Inti Raúl Asprilla Reyes.

Estado: APROBADO en la Comisión Primera Constitucional Permanente. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

13. Proyecto de Ley 248 de 2020 Cámara “Por el cual se modifica la ley 1438 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

Autores: HH.RR. Juan Carlos Reinales Agudelo, Alejandro Vega Pérez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Fernando Correal Herrera, Faber Alberto Muñoz Ceron, Jhon Arley Murillo Benitez, Flora Perdomo Andrade, Kelyn Johana González Duarte, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Nubia López Morales, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Omar De Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Jairo Giovany Cristancho Tarache, John Jairo Roldan Avendaño, Silvio José Carrasquilla Torres.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Séptima Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

14. Proyecto de Ley 258 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, se adopta el enfoque de alta carga de la enfermedad para la atención de pacientes con cáncer y se dictan otras disposiciones”

Autores: HH.RR. Juan Carlos Reinales Agudelo, Alejandro Vega Pérez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Fernando Correal Herrera, Flora Perdomo Andrade, Kelyn Johana González Duarte, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Nubia López Morales, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Omar De Jesús Restrepo Correa, Ángela Patricia Sánchez Leal, Alejandro Carlos Chacón Camargo, John Jairo Roldan Avendaño, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Séptima Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

15. Proyecto de Ley 366 de 2020 Cámara ““Por medio de la cual se toman medidas para proteger los derechos de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios con entidades públicas y se dictan otras disposiciones””

Autores: HH.RR. H, Víctor Manuel Ortiz Joya, Alejandro Vega Pérez, Carlos Julio Bonilla Soto.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 67	

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Séptima Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

16. Proyecto de Ley 224 de 2020 Cámara “Por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación al torneo internacional del joropo ‘Miguel Ángel Martín’ y al Joropódromo de Villavicencio, y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Buenaventura León León.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

17. Proyecto de Ley 219 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica la ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Buenaventura León León.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

18. Proyecto de Ley 220 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1412 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Autores: Sánchez HR.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Nubia López Morales, Julián Peinado Ramírez, Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Adriana Gómez Millán, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y la H.S.Laura Esther Fortich.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

19. Proyecto de Ley 043 de 2020 Cámara “Por medio del cual se crea la renta vida”.

Autores: HH.RR. Juan Diego Echavarría Sánchez, Alejandro Vega Pérez, Henry Fernando Correal Herrera, John Jairo Roldan Avendaño, Carlos Julio Bonilla Soto, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edgar Alfonso Gómez Román, Juan Carlos Reinales Agudelo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Julián Peinado Ramírez, Crisanto Pisso Mazabuel, Víctor Manuel Ortiz Joya, Silvio José Carrasquilla Torres, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Andrés David Calle Aguas, Álvaro Henry Monedero Rivera, Juan Fernando Reyes Kuri, Kelyn Johana González Duarte, Luciano Grisales

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 67	

Londoño, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, José Luis Correa López, Nubia López Morales, Oscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Adriana Gómez Millán, Flora Perdomo Andrade, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Ángel María Gaitán Pulido, Elizabeth Jay-Pang Díaz.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 157 de la Ley 5a de 1992.

20. Proyecto de Ley 129 de 2020 Cámara “Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito”.

Autores: HH.RR. Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Vega Pérez, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Katherine Miranda Peña, Julián Peinado Ramírez, Jhon Arley Murillo Benitez, Jaime Rodríguez Contreras, Alejandro Vega Pérez, Karina Estefania Rojano Palacio, Juan Carlos Lozada Vargas, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Flora Perdomo Andrade, Silvio José Carrasquilla Torres, Ángel María Gaitán Pulido, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Jairo Humberto Cristo Correa

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

21. Proyecto de Ley 058 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para la racionalización del trámite de convalidación de títulos y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jhon Arley Murillo Benitez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Harry Giovanni González García, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Oscar Hernán Sánchez León, José Daniel López Jiménez, Álvaro Henry Monedero Rivera, Adriana Gómez Millán

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

22. Proyecto de Ley 239 de 2020 Cámara “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se profesionaliza su labor y se dictan otras disposiciones”, Acumulado con el Proyecto de Ley 375 de 2020, me permito informar que se radicó en esta Secretaría de la Comisión el Proyecto de Ley No. 375 de 2020, “por medio de la cual se dictan normas sobre campesinidad agro rural en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Eloy Chichí Quintero Romero, Juan Carlos Lozada Vargas, Oscar Hernán Sánchez León.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 67

23. Proyecto de Ley 138 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 90 y el artículo 144 de la ley 142 de 1994”.

Autores: HH.RR. Nubia López Morales, Alejandro Vega Pérez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alejandro Vega Pérez, Carlos Julio Bonilla Soto, Flora Perdomo Andrade, Andrés David Calle Aguas, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, John Jairo Roldan Avendaño, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Edgar Alfonso Gómez Román, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Harry Giovanni González García, Crisanto Pisso Mazabuel, Kelyn Johana González Duarte, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Fernando Reyes Kuri.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

24. Proyecto de Ley 238 de 2020 Cámara “Por medio de la se armoniza la normatividad vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en situación de discapacidad”

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, José Daniel López Jiménez, Eloy Chichí Quintero Romero, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Juan Fernando Reyes Kuri, Juan Carlos Lozada Vargas.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

25. Proyecto de Ley 241 de 2020 Cámara “Por la cual se crean ayudas para las personas que conforman el talento humano en salud en ejercicio y otros individuos vinculados a los servicios de salud en el territorio nacional con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones”

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Eloy Chichí Quintero Romero.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

26. Proyecto de Ley No. 243 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HHRR. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Fernando Gómez Betancurt, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Julián Peinado Ramírez, Norma Hurtado Sánchez, Elbert Díaz Lozano, Alejandro Vega Pérez, Oswaldo Arcos Benavides, Jhon Arley Murillo Benítez, Andrés David Calle Aguas, Jorge Méndez Hernández, John Jairo Cárdenas Moran, Luis Alberto Albán Urbano, El Honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata.

Ponentes : H.R. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 67

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

27. Proyecto de Ley 246 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crean medidas para la protección y seguridad de los ciclistas en el país y se dictan otras disposiciones.”

Autores: HH.SS. Carlos Eduardo Guevara villabon, Aydee lizarazo cubillos, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Andrés García Zuccardi, Alejandro Corrales Escobar y los HH.RR. Irma Luz Herrera Rodríguez, Alejandro Vega Pérez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Katherine Miranda Peña, Juan Carlos Lozada Vargas, Esteban Quintero Cardona, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Rodrigo Arturo Rojas Lara.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

28. Proyecto de Ley 251 de 2020 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 687 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

Autores: HH.RR. Juan Carlos Reinales Agudelo, Alejandro Vega Pérez, Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Fernando Correal Herrera, Flora Perdomo Andrade, Kelyn Johana González Duarte, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Nubia López Morales, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Julio Bonilla Soto, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Crisanto Pisso Mazabuel, Ángela Patricia Sánchez Leal, John Jairo Roldan Avendaño, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Víctor Manuel Ortiz Joya, Silvio José Carrasquilla Torres, Elizabeth Jay-Pang Díaz

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

29. Proyecto de Ley 348 de 2020 Cámara “Por medio del cual se adopta la estructura monitoria para garantizar el derecho de alimentos a sujetos de especial protección constitucional en condiciones de mayor vulnerabilidad”.

Autores: HH.RR. Nilton Córdoba Manyoma, Alejandro Vega Pérez, Ángel María Gaitán Pulido, Jhon Arley Murillo Benitez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carlos Julio Bonilla Soto, Silvio José Carrasquilla Torres, Harry Giovanni González García, Oscar Hernán Sánchez León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Luciano Grisales Londoño, José Luis Correa López, Julián Peinado Ramírez y el H.S. Julián Bedoya Pulgarin

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

30. Proyecto de Ley 376 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifican algunos aspectos del estatuto general de contratación y la ejecución presupuestal, y se introducen herramientas que permiten fortalecer la lucha contra la corrupción”.

Autores: HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Carlos Julio Bonilla Soto, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Nubia López Morales, Víctor Manuel Ortiz Joya, Henry Fernando Correal Herrera, Nevardo Eneiro Rincón Vergara

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 67

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

31. Proyecto de Ley 416 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea una exención transitoria del pago de cuota de compensación militar a los ciudadanos que han sufrido las consecuencias económicas de la covid-19 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Mauricio Parodi Díaz, Jaime Armando Yepes Martínez, Anatolio Hernández Lozano, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Julio Bonilla Soto, John Jairo Roldan Avendaño, Andrés David Calle Aguas, Nubia López Morales, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Astrid Sánchez Montes De Oca, Juan David Vélez Trujillo, Henry Fernando Correal Herrera y los HH.SS. Antonio sanguino Páez, Berner león Zambrano Erazo, Laura Esther Fortich Sánchez, Luis Fernando Velasco Chaves, Andrés Cristo Bustos

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

32. Proyecto de Ley 570 de 2020 Cámara “Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Eloy Chichí Quintero Romero, Álvaro Henry Monedero Rivera, Andrés David Calle Aguas, Karen Violette Cure Corcione, Jennifer Kristin Arias Falla, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Ángela María Robledo Gómez, Juanita María Goebertus Estrada.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

33. Proyecto de Ley 571 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Eloy Chichí Quintero Romero, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Álvaro Henry Monedero Rivera, Oscar Hernán Sánchez León, Andrés David Calle Aguas, Karen Violette Cure Corcione, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Ángela María Robledo Gómez, Margarita María Restrepo Arango, Juanita María Goebertus Estrada.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

34. Proyecto de Ley 629 de 2020 Cámara “Por la cual se incluye la representación y participación de los jóvenes en el sistema nacional de planeación y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 67	

Autores: HH.SS. Horacio José Serpa Moncada, Fabio Raúl Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Antonio Luis Zabarain Guevara, Ivan Darío agudelo zapata y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, Andrés David Calle Aguas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Oscar Hernán Sánchez León, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García, José Daniel López Jiménez

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

- **Ponente designado de los siguientes proyectos de ley y/o acto legislativo:**

- 1. Ponencia en trámite de primera vuelta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 247 de 2020 Cámara “Por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título VII y los artículos 112, 141, 173, 197, 235, 260 y 261 de la Constitución Política”.**

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Nilton Córdoba Manyoma, Edgar Alfonso Gómez Román, Alexander Herley Bermúdez Lasso, Víctor Manuel Ortíz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Luis Correa López, Óscar Hernán Sánchez León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente: H.R. Alejandro Vega Pérez.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura.

- 2. Ponencia en trámite de primera vuelta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 559 de 2021 Cámara “Por el cual se modifica el Capítulo 3 del Título VII y los artículos 112, 141, 173, 197, 235, 260 y 261 de la Constitución Política”.**

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Oscar Hernán Sánchez León, Juan Carlos Lozada Vargas, Nilton Córdoba Manyoma, Henry Fernando Correal Herrera, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Víctor Manuel Ortiz Joya, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, José Luis Correa López.

Ponente: H.R. Alejandro Vega Pérez.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura.

- 3. Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 117 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se adiciona el artículo 242C y se modifican los artículos 242, 242A, 242B y 243 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 67

Autores: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Espinal Ramírez, Christian Munir Garcés Aljure, Juan David Vélez Trujillo, Ruben Darío Molano Piñeros.

Ponentes: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi –C, Carlos Germán Navas Talero –C, Alejandro Vega Pérez, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Carlos Wills Ospina, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, y Ángela María Robledo Gómez.

Estado: Archivado por tránsito de legislatura.

4. Ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Ley No 364 de 2020 Cámara - No. 007 de 2019 Senado "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción".

Autores: Ministra de Justicia y el Derecho, doctora Margarita Cabello Blanco, Presidenta del Consejo de Estado, doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

Ponentes: HH.RR. Alejandro Vega Pérez -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo -C-, Cesar Augusto Lorduy Maldonado -C-, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, José Gustavo Padilla Orozco, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez, Luis Alberto Albán Urbano y Edward David Rodríguez Rodríguez.

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 752/201

Texto Aprobado en Comisión. Gaceta: 1081/2019

Ponencia Segundo Debate. Gaceta: 1081/2019

Estado: APROBADO. Ley 2080 de 2021.

5. Ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Ley 409 de 2020 Cámara - 234 de 2020 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Autores: Registrador Nacional del Estado Civil Dr. Alexander Vega Rocha, Ministra del Interior Dra. Alicia Arango Olmos, Presidente del Consejo Nacional Electoral Dr. Hernán Penagos Giraldo.

Ponentes: HH.RR. Julio Cesar Triana Quintero –C-, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda –C-, Alejandro Vega Pérez –C-, Oscar Hernán Sánchez León, Andrés David Calle Aguas, Jorge Enrique Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernández, Juanita María Goebertus Estrada, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano y Ángela María Robledo Gómez.

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 1243/2019

Estado: APROBADO. En control de constitucionalidad.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 67	

6. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 435 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1617 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Elbert Díaz Lozano, Juan Fernando Reyes Kuri, Alonso José del Rio Cabarcas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Hernándo Guida Ponce, Edward David Rodríguez Rodríguez, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Jhon Arley Murillo Benítez, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernández, John Jairo Roldan Avendaño, Adriana Gómez Millán, Karina Estefania Rojano Palacio, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Enrique Burgos Lugo y los HH.SS. José Ritter López Peña e Iván Darío Agudelo Zapata.

Ponentes: HH.RR. Jorge Eliecer Tamayo Marulanda -C-, Alejandro Vega Pérez -C-, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juanita María Goebertus Estrada, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Buenaventura León León, Luis Alberto Albán Urbano y Carlos Germán Navas Talero.

Estado: APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente. Pendiente segundo debate en Plenaria de la Cámara de Representantes.

7. Proyecto de Ley No. 204 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Autores: HHRR. Julio César Triana Quintero, Margarita María Restrepo Arango, Edward David Rodríguez, José Eliecer Salazar López, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, El Honorable Senador Alejandro Corrales Escobar.

Ponentes: HH.RR. Margarita María Restrepo Arango -C-, Alejandro Vega Pérez -C-, Julio Cesar Triana Quintero Jorge Enrique Burgos Lugo, José Gustavo Padilla Orozco, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

8. Proyecto de Ley 219 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica la ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”

Autores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Buenaventura León León.

Ponente: H.R. Alejandro Vega Pérez

Estado: Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 67	

9. Proyecto de Ley No. 161 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establece la Fianza dentro del Procedimiento Penal Colombiano y se dictan otras disposiciones contra el hacinamiento carcelario y penitenciario”.

Autores: HHRR. Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Christian Munir Garcés Aljure, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Fernando Espinal Ramírez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan David Vélez Trujillo, José Vicente Carreño, Edwin Gilberto Ballesteros Archila y el H.S. Fernando Nicolás Araujo Rumie.

Ponentes : HH.RR. Margarita María Restrepo Arango -C-, Julio Cesar Triana Quintero -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo, Alejandro Vega Pérez, José Gustavo Padilla Orozco, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero.

- PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Ponente del informe sobre el diferendo limítrofe entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare – Propuesta para adoptar una decisión.

Ponentes: HH.RR. Alejandro Vega Pérez y Rubén Darío Molano.

Estado: APROBADO por parte de las Comisiones Conjuntas Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara el Informe de ponencia rechazando el informe presentado por el IGAC por el cual asignaba una parte del territorio del departamento del Caquetá al Meta.

- PARTICIPACIÓN EN COMISIONES ACCIDENTALES

2. Comisión Accidental para el Seguimiento de la Conexión Pacífico Orinoquía

Coordinadores: HH.RR. Alejandro Vega Pérez y Juan Fernando Reyes Kuri.

Miembros Subcomisión: Alejandro Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garcés Aljure, Norma Hurtado Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Elbert Díaz Lozano, Álvaro Henry Monedero Rivera, Catalina Ortíz Lalinde, César Augusto Ortíz Zorro, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Jaime Rodríguez Contreras, John Jairo Hoyos García, Flora Perdomo Andrade, Oscar Camilo Arango Cárdenas, Adriana Magali Matiz, Aquileo Medina Arteaga, Ángel María Gaitán Pulido, José Elver Hernández Casas, Julio César Triana Quintero, Jaime Felipe Lozada Polanco, Oswaldo Arcos Benavides, Fabio Fernando Arroyave Rivas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 67	

2. Propositiones en comisión y plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político.

Las Propositiones presentadas, que fueron votadas, dejadas como constancia o retiradas en cada una de las sesiones en las que participé donde se discutieron y votaron Proyectos de ley y/o de Acto Legislativo podrá ser consultadas en las actas de las comisiones primera y conjuntas de Senado y Cámara, a la cual pertenezco.

No obstante, para efectos de este informe me permito transcribir algunas de las proposiciones por mí radicadas:

- **Proposición sustitutiva al artículo 2 del Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara: “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicarán a las personas jurídicas nacionales y extranjeras que actualmente se encuentran desarrollando proyectos en los subsectores de la industria minero energética en todo el territorio nacional, así como a aquellas que inicien sus actividades en estos sectores a la entrada en vigencia de la presente ley.

- **Proposición sustitutiva al artículo 3 del Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara: “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así**

Artículo 3º. De la ubicación administrativa. La persona jurídica de derecho público y/o privado, una vez celebrado el contrato de concesión para el desarrollo de proyectos en los subsectores de la industria minero energética, deberá establecer una sucursal, filial o subsidiaria en el municipio o departamento en donde se desarrollen las actividades inherentes al contrato.

- **Proposición sustitutiva al artículo 4 del Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara: “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

Artículo 4º. Contratación de mano de obra local. Las personas jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas en Colombia a las actividades de la industria minero energéticas, en cualquiera de subsectores, garantizarán como mínimo la vinculación laboral de mano de obra local de la siguiente manera:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 67

- A) El 100% de la mano de obra local no calificada y,
B) el 80% de la mano de obra local calificada.

Parágrafo primero. La mano de obra local no calificada y calificada se vinculará preferentemente en el siguiente orden:

1. En el municipio o municipios que correspondan al área de influencia del proyecto.
2. En los municipios que limiten con aquel o aquellos que conforman el área de influencia del proyecto.
3. En los demás municipios del departamento o departamentos donde se encuentre el área de influencia del proyecto.
4. En el ámbito nacional.

Parágrafo segundo. Se garantizará como mínimo que el 10% del personal contratado, sean mujeres.

Parágrafo Tercero. Se considerará como mano de obra local la persona que sea oriunda y/o certifique su residencia en el municipio con el certificado expedido por la alcaldía municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

- **Proposición sustitutiva al artículo 8 del Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara: “por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”,** el cual quedará así:

Artículo 8º. Seguimiento, vigilancia y control. El Ministerio de Trabajo en coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y la Agencia Nacional Minera-ANM-, hará seguimiento, vigilancia y control a las obligaciones establecidas en la presente ley y adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme a las verificaciones realizadas.

Parágrafo primero: El ministerio de trabajo, por medio de sus entidades descentralizadas reportará el cumplimiento de la ley a las autoridades locales de la zona donde se desarrollen actividades de la industria minero energética .

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, reglamentará lo dispuesto en el presente artículo en un término no superior a seis (6) meses.

- **Proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 331 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “por la cual promueve el respeto y la dignificación del talento humano en salud**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 67	

y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Artículo 5°. Condiciones para la vinculación del personal misional permanente y del talento humano en salud. Los agentes, actores y/o prestadores de servicios de salud, públicos y privados, deberán vincular al talento humano en salud de manera directa, mediante contratos de trabajo, garantizando su estabilidad, continuidad y régimen prestacional.

Parágrafo 1o. El personal misional permanente y el talento humano en salud de los agentes, actores y/o prestadores de servicios de salud, no podrán estar vinculados mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado, la modalidad de contrato sindical o cualquier otra forma de vinculación que permita, contenga o encubra prácticas de intermediación o tercerización laboral a través de figuras civiles o comerciales o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Parágrafo 2°. Sólo se podrá contratar con empresas de servicios temporales o mediante vinculación distinta a la laboral cuando:

- a) Se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
- b) Se requiera reemplazar personal en: vacaciones, licencia por incapacidad, enfermedad, maternidad o paternidad.
- c) Se vinculen especialistas que presten, o deseen prestar, sus servicios a dos o más instituciones.

Parágrafo 3. Se excluyen de las prohibiciones expresas contempladas en el parágrafo 1 de este artículo los profesionales especializados, quienes en virtud de esta exclusión podrán estar vinculados mediante contratos colectivos sindicales u otras formas de asociación, siempre y cuando se respeten sus derechos y garantías laborales establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. ”

- **Proposición modificativa al artículo 7 del Proyecto de Ley No. 331 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “por la cual promueve el respeto y la dignificación del talento humano en salud y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 7°. Pago justo y oportuno: Todo el talento humano en salud tendrá derecho a una remuneración justa, digna y oportuna por su trabajo en todas las formas de vinculación y contratación, la cual hace parte de los recursos del sistema de salud colombiano.

Todos los actores o agentes del sistema de salud, independientemente de su naturaleza, tienen la obligación de establecer mecanismos idóneos para el pago oportuno y completo de las sumas correspondientes y, en consecuencia, realizar los ajustes presupuestales que se requieren para honrar **oportunamente** esta clase de obligación, so pena de las sanciones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 67

por parte de las entidades competentes. Se entiende que el pago es oportuno cuando se realiza máximo dentro de los ~~quince (15)~~ **cinco (5)** días calendario siguientes a la prestación del servicio o realización del trabajo o actividades, salvo que exista una disposición legal o estipulación contractual en la que se establezca un pago con menor periodo.

Parágrafo. Los agentes o actores del sistema de salud responsables del pago de servicios al talento humano en salud, garantizarán el flujo de dinero que sea necesario con el propósito que las instituciones prestadoras de salud, o en general, agentes o actores del sistema de salud que contraten talento humano en salud, estén al día con todas las obligaciones laborales y/o contractuales del talento humano en salud, independientemente de su tipo de vinculación, las cuales tendrán prioridad sobre cualquier otro pago.”

- **Proposición modificativa al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 331 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “por la cual promueve el respeto y la dignificación del talento humano en salud y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 8°. Reglas para el pago: Para el reconocimiento y pago al talento humano en salud, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El actor o agente del sistema de salud responsable del pago al talento humano en salud, deberá entregar al personal en salud comprobante del pago correspondiente, especificando el periodo al que corresponde el pago, la fecha en que se realizó el mismo y el medio por el cual lo realizó.
2. El solicitante deberá presentar únicamente la solicitud de pago de las acreencias atrasadas, que podrá ser verbal o escrita, al contratante. A la entidad correspondiente le quedará la carga de la prueba de desvirtuar las afirmaciones realizadas en la solicitud.
3. No podrán existir ningún tipo barreras o limitaciones para el pago de las remuneraciones, servicios o trabajo del talento humano en salud.

Parágrafo: El personal de talento humano en el nivel asistencial, distinto de los especialistas, deberá contratarse mediante vinculación laboral en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.”

- **Proposición modificativa al artículo 10 del Proyecto de Ley No. 331 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “por la cual promueve el respeto y la dignificación del talento humano en salud y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 10°. Pago de intereses de mora: Cuando las partes no hayan convenido el reconocimiento de interés moratorio, por el no pago oportuno, los actores del sistema de salud estarán obligados a reconocerlos de manera automática a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera. En ningún caso, se podrá superar la tasa superior a la fijada por la ley como límite de usura.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	22 de 67	

Parágrafo 1. Todas las instituciones contratantes tendrán la obligación de entregar el contrato correspondiente al talento humano en salud debidamente suscrito por su representante legal.

Parágrafo 2. No habrá lugar a pago de intereses moratorios cuando el contratante demuestre que la demora en el pago obedeció a la omisión del giro de los recursos por parte de la ADRES o de los agentes principales del sistema general de seguridad social en salud antes mencionados.

- **Proposición modificativa al artículo 9 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 9. Funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas:

1. *Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente Ley.*
2. *Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.*
3. *Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.*
6. *Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios, así como la correspondiente instrucción de abono a cuenta.*
7. *Definir mediante resolución la metodología y realizar la distribución de las asignaciones y de los rubros presupuestales que no estén desagregados por entidad beneficiaria, que no sea competencia de otra entidad y de conformidad con la normativa vigente.*
8. *Administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.*
9. *Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz.*
10. *Definir en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 67

recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán presentados ante la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para su adopción.

11. *Ejercer como líder para el nivel del Gobierno nacional ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

12. *Las demás que le señale la ley.”*

- **Proposición modificativa al numeral 2 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 5. Funciones de la Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

2. Definir las metodologías para la formulación y la viabilidad de los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías y adoptar los requisitos técnicos sectoriales para su priorización.”

- **Proposición modificativa al inciso 7º del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.

(...)

La Secretaría Técnica de estos órganos estará a cargo de la Gobernación de uno de los departamentos que lo conformen por un período de un (1) año. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como de convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley. La Comisión Rectora, con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, podrá, entre otros gastos, suministrar apoyo para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional de acuerdo con lo establecido por la Comisión Rectora.

(...)”

- **Proposición modificativa al parágrafo 4 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 67	

Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:

“Parágrafo cuarto. Con cargo a los conceptos de gastos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se asignarán recursos a los órganos del Sistema General de Regalías, así como a las demás entidades del orden nacional y territorial que emitan conceptos técnicos, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas, conforme con lo dispuesto en la presente ley.

Con cargo a este mismo concepto, el Departamento Nacional de Planeación, en conjunto con las Gobernaciones y Alcaldías, fortalecerá la capacidad de estructuración de proyectos de inversión de los departamentos y municipios más pobres del país, con fundamento en los lineamientos que para el efecto expida de la Comisión Rectora .”

- **Proposición modificativa al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 17. Fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables. La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos y de las normas ambientales aplicables así como de las obligaciones que se desprendan de la licencia ambiental y los permisos que hayan sido expedidos a favor del proyecto respectivo, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. Para el ejercicio de las actividades de fiscalización las autoridades correspondientes exigirán la implementación de herramientas tecnológicas que evidencien los datos reales de los volúmenes de producción.”

- **Proposición modificativa al parágrafo primero del artículo 19 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Parágrafo primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el precio base de liquidación de las regalías no podrá ser inferior al fijado para el consumo interno del mismo tipo de producto, periodo de aplicación y departamento.”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	25 de 67	

- **Proposición modificativa al parágrafo segundo del artículo 20 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Parágrafo segundo: Para el pago de regalías mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las personas jurídicas que exploten recursos naturales no renovables, el Ministerio de Minas y Energía reglamentará la metodología, condiciones y términos para esta modalidad de pago en consenso con las entidades territoriales que reciban dichas asignaciones. En todo caso, el pago sólo se considerará efectuado al Sistema General de Regalías una vez la obra o proyecto sea recibido por la respectiva entidad territorial e informado a la Agencia respectiva el valor a reconocerse.”

- **Proposición modificativa al artículo 23 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 23. Anticipo del 5% para los municipios productores. Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión. La Comisión Rectora definirá las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.”

- **Proposición modificativa al parágrafo transitorio del artículo 27 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 27. Giro de las regalías.

(...)

Parágrafo transitorio. Al cierre de la vigencia 2019-2020, los saldos no comprometidos que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas, con excepción de los recursos de Fondo de Pensiones de las entidades territoriales y de los recursos necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos de inversión aprobados previamente, deberán ser reintegrados en su totalidad a la cuenta única del Sistema General de Regalías a más tardar el 15 de diciembre de-2020, los cuales conservarán en todo caso la fuente de su asignación inicial y le serán incorporados a la entidad beneficiaria correspondiente a la vigencia siguiente en el decreto de cierre del Sistema General de Regalías en la vigencia 2019-2020. Los rendimientos financieros distintos

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 67

de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías se distribuirán conforme a la presente Ley.

Los saldos comprometidos que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas pendientes de pago y los recursos del desahorro del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, continuaran administrándose en las cuentas maestras autorizadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control, o quien haga sus veces.”

- **Proposición modificativa al artículo 34 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 34. Viabilidad de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina la Comisión Rectora y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Para los proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o la entidad que aquel designe.”

- **Proposición modificativa al párrafo tercero del artículo 36 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 36. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. (...)

Parágrafo tercero. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional correspondiente emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 67	

- **Proposición modificativa al párrafo cuarto del artículo 36 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 36. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

(...)

Parágrafo cuarto. Para la aprobación de los proyectos de inversión y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto único sectorial sobre la completitud de los documentos que hacen parte del proyecto para la emisión del voto correspondiente.

Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales podrán solicitar al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen, conceptos técnicos de pertinencia para la emisión del voto correspondiente, de considerarlo necesario. Los conceptos emitidos en virtud de lo aquí dispuesto no tienen carácter vinculante.”

- **Proposición modificativa al artículo 51 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 51. Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible. La Comisión Rectora, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación determinará los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.”

- **Proposición modificativa al artículo 98 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 98. Viabilidad y registro de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina la Comisión Rectora, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	28 de 67	

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.”

- **Proposición modificativa al artículo 108 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 108. Viabilidad y registro de los proyectos de inversión. La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina la Comisión Rectora, en el marco del inciso 1 del artículo anterior (Formulación y presentación de los proyectos de inversión).

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblos Rrom o Gitano serán viabilizados y registrados por la Comisión Nacional de Diálogo”.

- **Proposición modificativa al inciso 6º del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional.

(...)

Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Gobernación de uno de los departamentos que lo conformen por un período de un (1) año. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como de convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley. La Comisión Rectora, con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, podrá, entre otros gastos, suministrar apoyo para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional de acuerdo con lo establecido por la Comisión Rectora.

(...)”

- **Proposición modificativa al artículo 9 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 9. Funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	29 de 67	

1. *Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente Ley.*
2. *Definir, las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión.*
3. *Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.*
4. *Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.*
5. *Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios, así como la correspondiente instrucción de abono a cuenta.*
6. *Definir mediante resolución la metodología y realizar la distribución de las asignaciones y de los rubros presupuestales que no estén desagregados por entidad beneficiaria, que no sea competencia de otra entidad y de conformidad con la normativa que regule la materia.*
7. *Administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.*
8. *Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.*
9. *Ejercer como líder para el nivel del Gobierno nacional ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
10. *Las demás que le señale la ley.”*

- **Proposición modificativa al parágrafo 4 del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 12. Administración del Sistema General de Regalías.

(...)

Parágrafo cuarto. *Con cargo a los conceptos de gastos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se asignarán recursos a los órganos del Sistema General de Regalías, así como a las demás entidades del orden nacional y territorial que emitan conceptos técnicos,*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	30 de 67	

con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas, conforme con lo dispuesto en la presente ley.

Con cargo a este mismo concepto, el Departamento Nacional de Planeación, en conjunto con las Gobernaciones y Alcaldías, fortalecerá la capacidad de estructuración de proyectos de inversión de los departamentos y municipios más pobres del país, con fundamento en los lineamientos que para el efecto expida de la Comisión Rectora .”

- **Proposición modificativa al artículo 17 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

*“Artículo 17. **Fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.** La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos y de las normas ambientales aplicables así como de las obligaciones que se desprendan de la licencia ambiental y los permisos que hayan sido expedidos a favor del proyecto respectivo, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.*

***Parágrafo Primero.** Para el ejercicio de las actividades de fiscalización las autoridades correspondientes ~~podrán~~ **exigirán** la implementación de herramientas tecnológicas que evidencien los datos reales de los volúmenes de producción.*

***Parágrafo segundo.** A través de la actividad de fiscalización se podrá cotejar datos con la información comercial, financiera, tributaria, aduanera y contable relativos a la licenciataria y a terceros contratistas de la misma y demás sujetos pasivos de la fiscalización.”*

- **Modifíquense los parágrafos primero y quinto del artículo 19 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, los cuales quedarán así:**

*“Artículo 19. **Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.***

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 67

Parágrafo primero: *Para la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de las regalías y compensaciones de minerales, se deberá tener en cuenta, la relación entre producto exportado y de consumo nacional, el precio nacional o el precio internacional de referencia según aplique; deduciendo los costos de transporte, manejo y comercialización, según corresponda, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de mina. ~~El precio base de liquidación de las regalías de los minerales de exportación podrá ser inferior al del precio base de liquidación de regalías del mismo mineral de consumo interno si, al aplicar la metodología para la fijación del precio base de liquidación y pago de regalías, así resultare como consecuencia de las condiciones de mercado del periodo en que deba aplicarse.~~*

Parágrafo quinto: *Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el precio base de liquidación de las regalías no podrá ser cero ni inferior al fijado para el consumo interno del mismo tipo de producto, periodo de aplicación y departamento.*

- **Proposición modificativa al parágrafo segundo del artículo 20 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 20. Recaudo.

(...)

Parágrafo segundo: Para el pago de regalías mediante obras de infraestructura o proyectos, deberá ser acordado directamente entre las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las personas jurídicas que exploten recursos naturales no renovables, el Ministerio de Minas y Energía reglamentará la metodología, condiciones y términos para esta modalidad de pago en consenso con las entidades territoriales que reciban dichas asignaciones. En todo caso, el pago sólo se considerará efectuado al Sistema General de Regalías una vez la obra o proyecto sea recibido por la respectiva entidad territorial e informado a la Agencia respectiva el valor a reconocerse.”

- **Proposición modificativa al artículo 23 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 23. Anticipo del 5% para los municipios productores. Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 67	

concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias y energías renovables. La Comisión Rectora definirá las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.

Parágrafo. Los Municipios declarados Patrimonio Cultural de la Nación en los que se desarrollen actividades de producción, deberán estar incluidos en la reglamentación por parte del Gobierno Nacional, con el fin de que se destinen recursos con destinación específica para la conservación, mantenimiento, protección, fortalecimiento y promoción, de su patrimonio histórico y cultural.”

- **Proposición modificativa al parágrafo tercero del artículo 35 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

(...)

Parágrafo tercero. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional correspondiente emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.”

- **Proposición modificativa al artículo 51 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 51. Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible. La Comisión Rectora, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación determinará los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos.”

- **Proposición modificativa al artículo 210 del Proyecto de Ley No. 200 de 2020 Senado 311 de 2020 Cámara “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 67	

“Artículo 210. El parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 seguirá vigente para los contratos, convenios o figuras contractuales celebradas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos antes de la expedición de la presente Ley que les otorgue un derecho actual para el desarrollo de Yacimientos No Convencionales. Asimismo, ~~seguirá vigente para aquellos contratos, convenios o figura contractual que suscriba la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del desarrollo de los Proyectos Piloto de Investigación Integral- PPII en Yacimientos No Convencionales de los que trata la Ley 1955 de 2019- Bases del Plan Nacional de Desarrollo, y para la eventual producción posterior en dichos bloques, en caso de que se decida continuar a la fase comercial con base en la evaluación costo- beneficio producto de dichos PPII.~~”

- **Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 061 de 2019 Cámara “por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo Nuevo. Ampliación y mejoramiento de Cobertura. Dentro de los 5 años siguientes a la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional deberá ampliar la cobertura del subsidio económico al adulto mayor, en procura de llegar al 100% de la población adulto mayor que cumpla requisitos y mantener el subsidio a quienes ya son beneficiarios. Las alcaldías, o las gobernaciones en las zonas no municipalizadas, deberán depurar constantemente el listado de beneficiarios para retirar a quienes no cumplan los requisitos para acceder a este subsidio e incluir a quienes si los cumplan.

Parágrafo: El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, deberá adelantar acciones eficientes para ampliar prontamente cobertura en el área rural y, en todo tiempo, deberá disponer de mecanismos para entregar o facilitar los subsidios a la población en área rural a quienes cumplan los requisitos para acceder al subsidio económico al adulto mayor. ”

- **Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 –CAMARA “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo Nuevo. Deberes en infraestructura de transporte. Los operadores o concesionarios de vías terrestres, aeropuertos y puertos, deberán adoptar medidas para mitigar el maltrato o los accidentes con animales, bajo criterios de bienestar animal así como prevenir y atender con prontitud los daños o angustias a los animales, en todo caso propiciando el menor sufrimiento. Para lo cual podrán gestionar acuerdos con las autoridades ambientales locales.”

- **Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 –Cámara “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, propuesto para primer debate,**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	34 de 67	

el cual quedará así:

“Artículo Nuevo. Deberes en educación. Durante la educación básica escolar, las instituciones educativas deben incluir, en las asignaturas que consideren adecuadas según sus planes de estudio, los criterios de bienestar y protección animal, así como los principios en la interacción de los seres humanos con los animales. El Ministerio de Educación junto con el Ministerio del Medio Ambiente reglamentarán y verificarán el cumplimiento de este deber.”

- **Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 –Cámara “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo Nuevo. Deberes en educación. Durante la educación básica escolar, las instituciones educativas deben incluir, en las asignaturas que consideren adecuadas según sus planes de estudio, los criterios de bienestar y protección animal, así como los principios en la interacción de los seres humanos con los animales. El Ministerio de Educación junto con el Ministerio del Medio Ambiente reglamentarán y verificarán el cumplimiento de este deber.”

- **Modifíquense los numerales 3 y 4 del artículo 212 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 – Cámara “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, propuestos para primer debate, los cuales quedarán así:**

“ARTÍCULO 212º. Establézcase las siguientes contribuciones parafiscales de fomento de bienestar animal:

(...)

212.3 Contribución contra el maltrato animal: El 50% ~~20%~~ adicional sobre el valor de cada boleta vendida para cualquier actividad o evento que implique maltrato animal, según lo estipulado en este código.

212.4 Contribución por publicidad: El ~~20%~~ ~~10%~~ sobre el precio de cualquier tipo de publicidad que promueva el maltrato de animales.

(...)”

- **Proposición modificativa al artículo 251 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 –CAMARA “por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 67	

“ARTÍCULO 251º. La presente ley rige a partir de su promulgación, deroga la Ley 5 de 1972 y la Ley 1638 de 2013, y modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 914 de 2004, la Ley 611 de 2000, la Ley 1659 de 2013, la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1608 de 1978 y todas las normas que le sean contrarias.”

- **Proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria 218 de 2020 Cámara “por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 3. Proposición modificativa al artículo 6 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 6. Requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana. En el momento de la inscripción, el promotor de cualquier mecanismo de participación ciudadana deberá diligenciar un formulario, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información:

- a) El nombre completo, el número del documento de identificación y la dirección de notificaciones del promotor o de los miembros del Comité promotor;
- b) El título que describa la propuesta de mecanismo de participación ciudadana;
- c) La exposición de motivos que sustenta la propuesta;
- d) El proyecto de articulado, salvo en el caso de las propuestas de revocatoria de mandato.

Inscrito un Comité promotor de un referendo, la Registraduría contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa, a partir del cual contará con un plazo de seis (6) meses para la recolección de los apoyos ciudadanos. Para el caso de la revocatoria de mandato, luego de que la Registraduría verifique y acredite el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa, notificará personalmente tal acreditación al alcalde o gobernador, según sea el caso, siguiendo las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato dentro del año siguiente a la aprobación del plan de desarrollo del alcalde o gobernador y hasta dieciocho (18) meses antes de la terminación del respectivo periodo constitucional.

Parágrafo 2. La inscripción de iniciativas podrá realizarse a través de medios electrónicos, en cuyo caso deberá utilizarse lenguaje estándar de intercambio de información en el formulario”.

- **Proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Ley 283 de 2019 Cámara “Por medio del cual se sustituye el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la ley 599 del 2000”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“ARTÍCULO 1º. Sustitúyase el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” Capítulo Único, Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, artículos 328 a 339, del Libro II, PARTE ESPECIAL DE LOS DELITOS EN GENERAL de la Ley 599 de 2000, por el siguiente:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	36 de 67	

(...)

ARTÍCULO 331A. Deforestación. *El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes, tale, quemé, corte o destruya, en todo o en parte bosques naturales, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa en reserva forestal, zonas de nacimientos hídricos, reserva climática, ecosistemas estratégicos o áreas protegidas, sobre especies vedadas, protegidas o en peligro de extinción, o mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radiactivas, o con la conducta se altere las aguas, se ocasione erosión del suelo, se modifique el régimen climático, se destruya o haga desaparecer las especies.”

- **Proposición modificativa al párrafo 6 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 152/2020 Cámara “por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 3. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. *Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:*

(...)

Parágrafo 6. *Para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación, sin perjuicio de que la misma autoridad pueda verificar en el sitio dicha implementación.*

(...)”

- **Proposición modificativa al artículo 8 del Proyecto de Ley No. 152/2020 Cámara “por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 8. Suspensión Inmediata de Actividad. *En ejercicio de la actividad de policía y en desarrollo de la figura de suspensión inmediata de actividad, prevista en el artículo 161 de la Ley 1801 de 2016, los Comandantes de Estación, Subestación y de Centro de Atención Inmediata de Policía (CAI), podrán suspender la actividad comercial cuando se*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	37 de 67	

presente algún comportamiento que altere de forma grave el orden público en los siguientes casos:

8.1. Permitir el ingreso de menores de edad a bares, tabernas, discotecas, billares, y juegos de suerte y azar.

8.2. Permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos de comercio donde se realicen actividades pornográficas, o donde se ejerza la prostitución.

8.3. Tolerar riñas en el establecimiento de comercio y no poner en conocimiento a las autoridades competentes.

8.4. Comercializar artículos de, caducados o adulterados, o alcohol ilegal. En el caso de los artículos caducados, deberá probarse que se trata de una conducta reiterativa y dolosa, cuya prueba recaerá en la autoridad de policía.

8.5. Distribuir, comercializar, almacenar o elaborar, conservar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar o consumir en el establecimiento de comercio sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas que produzcan dependencia psíquica o física, prohibidas por la normatividad vigente.

8.6. Distribuir, comercializar, almacenar o elaborar en el establecimiento de comercio artículos hurtados.

8.7. Vender, ofrecer, o suministrar en cualquier forma en el establecimiento de comercio a menores de edad bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas que produzcan dependencia psíquica o física, prohibidas por la normatividad vigente.

Parágrafo 1. *En los casos referentes a los numerales 8.1 y 8.3 la medida correctiva no podrá prolongarse por más de cuarenta y ocho (48) horas.*

Parágrafo 2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política, la autoridad de policía continuará ejerciendo las competencias que le atribuye la Constitución y la ley para evitar la concreción de tipos penales, en especial los que afectan la protección de menores de edad. En estos eventos, la autoridad de policía deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente para efectos sancionatorios.*

Parágrafo 3. *En los casos referentes a los numerales 8.2, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7 se procederá a la suspensión de la actividad por un periodo de 5 días hábiles, tiempo en el cual las autoridades correspondientes adelantarán una investigación exhaustiva de los hechos.*

Si en el proceso administrativo se comprobara que los casos enunciados en el presente parágrafo efectivamente tuvieron lugar la suspensión se extenderá de forma permanente.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 67

Parágrafo 4. En el caso de los numerales 8.4, 8.5 y 8.7., cuando la conducta implique la distribución de estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas que produzcan dependencia psíquica o física, prohibidas por la normatividad vigente, las autoridades deberán compulsar copias del expediente respectivo a la Fiscalía General de la Nación para que adelante la investigación penal correspondiente.”

- **Proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley No. 146 de 2020 Cámara “por medio del cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 2°. Competencias. Todas las entidades territoriales en coordinación con las autoridades ambientales (Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y Autoridades Ambientales Urbanas (AAU)), así como los Jardines Botánicos de orden público, serán competentes para la administración, planificación, y manejo del arbolado y cobertura vegetal urbana y periurbana. Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y Autoridades Ambientales Urbanas (AAU) serán las entidades responsables de la evaluación técnica, mantenimiento, seguimiento, y control, apoyados en los Jardines Botánicos de orden público y privados que adelanten investigaciones al respecto.”

- **Proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 048 de 2020 Cámara: “por medio del cual se establece el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) **Almacenamiento:** Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado, previo a su valorización y/o eliminación.
- b) **Comercializador:** Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que vende un producto de los mencionados en el objeto de la presente ley, directamente al consumidor.
- c) **Distribuidor:** Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que comercializa un producto de los mencionados en el objeto de la presente ley, antes de su venta al consumidor.
- d) **Disposición Final:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas por medio del aislamiento de los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 67

- e) **Generador:** Toda persona natural o jurídica, cuya actividad implique la producción o comercialización de los productos ya mencionados; sin el perjuicio de que recaigan en la misma persona las calidades de productor o comercializador de un producto que se desecha, o sobre quien demuestre que se tiene la intención u obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.
- f) **Gestor:** Persona jurídica que realiza en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios llevará un registro de aquellas personas jurídicas que prestan los servicios definidos, a partir de la definición de una Organización de Recicladores de Oficio Formalizados.
- g) **Gestión:** Conjunto articulado e interrelacionado de operaciones de manejo de los residuos de los productos señalados en el artículo 1 de esta Ley en los planos político, normativo, operativo, financiero, de planeación, administrativo, social, educativo y evaluativo.
- h) **Instalación de almacenamiento:** Lugar debidamente autorizado en el que se reciben y acumulan de forma selectiva residuos, previo a su envío hacia una instalación de valorización o eliminación.
- i) **Manejo:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, desde su generación hasta su valorización o eliminación, esto incluye, los procedimientos de recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.
- j) **Pretratamiento:** Cualquier clase de operación física preparatoria o previa a la valorización o eliminación de los residuos, que esté destinada a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización. Este procedimiento incluye separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado, empaque, entre otros.
- k) **Producto valorizable:** Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad con la presente ley.
- l) **Productor de un producto valorizable o productor:** Toda persona natural o jurídica que, independientemente de su forma de comercializar, incluyendo ventas a distancia o por medios electrónicos:
 - (i) Fabrique, ensamble o re manufacture bienes para su comercialización en el territorio colombiano, de su propia marca, siempre que se realice en ejercicio de actividad comercial con destino al consumidor final y que estén contenidos en envases y/o empaques.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 67

<p>(ii) Importe bienes para poner en el mercado nacional, con destino al consumidor final contenidos en envases y/o empaques.</p> <p>(iii) Ponga en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y/o empaques de los diferentes productos.</p> <p>(iv) Ponga en el mercado envases y/o empaques diseñados para ser usados por una sola vez.</p> <p>m) Reciclador: Es la persona natural o jurídica que se dedica a realizar una o varias de las actividades que comprende la recuperación o el reciclaje de residuos</p> <p>n) Recolección: Operación consistente en recoger los residuos de productos valorizables, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según el caso.</p> <p>o) Residuo: Objeto que hacía parte de envases o empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón que es desechado por su poseedor, o que pretende ser desechado por él de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>p) Reutilización: Acción mediante la cual se prolonga y adecua la vida útil de los productos o componentes de productos desechados, sin transformación previa, con la misma finalidad para la que fueron producidos.</p> <p>q) Sistema de gestión: Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.</p> <p>r) Valorización: Proceso mediante el cual se recupera un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización incluye la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.</p> <p>s) Valorización energética: Uso de un residuo como combustible en algún proceso productivo.”</p> <p>- Proposición modificativa al artículo 4 del Proyecto de Ley 048 de 2020 Cámara: “por medio del cual se establece el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 4. De la prevención y valorización. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá establecer los protocolos de aplicación de los siguientes instrumentos para prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización:</p> <p>a) Certificación, rotulación y etiquetado de los productos valorizables;</p> <p>b) Sistemas de depósito y reembolso.</p> <p>c) Iniciativas de fomento a ecodiseño;</p> <p>d) Estrategias de reducción de residuos.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la normatividad que ordenará los instrumentos anteriores, teniendo en cuenta un estudio completo del impacto económico, social y normativo de los mismos.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 67

- **Proposición modificativa al artículo 19 del Proyecto de Ley 048 de 2020 Cámara: “por medio del cual se establece el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para envases y empaques de vidrio, metal, aluminio, papel y cartón”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 19. Registro. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un registro que contendrá información sobre:

- Los productores de productos valorizables.
- Los sistemas de gestión autorizados.
- Los distribuidores o comercializadores de productos valorizables, cuando corresponda.
- El cumplimiento de metas de recolección y valorización.
- Toda otra información que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que respecta a este asunto.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá las claridades sobre el contenido y funcionamiento de este registro.

Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incluirá en su página web un enlace que conduzca a los usuarios al registro actualizado de los gestores autorizados u Organizaciones de Recicladores de Oficio Formalizados disponible en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”

- **Proposición modificativa al parágrafo 2 del artículo 4 del Proyecto de Ley 146 de 2020 Cámara “Por medio del cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 4°. Planificación y Gestión. (...)

Parágrafo- 2. El Plan Maestro de Silvicultura y Cobertura Vegetal deberá contener los protocolos de restauración y compensación ecológica, así como las medidas para el mantenimiento y sostenimiento de las especies amenazadas en vía de extinción, individuos de interés público (cultural, histórico, de potencial reproductivo y/o ecológico) que se encuentren en espacio público o privado, así como el mantenimiento y sostenimiento de las especies arbóreas que se encuentren en espacio público.”

- **Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	42 de 67	

“Artículo Nuevo. Reglamentación y vigilancia. Las entidades del Gobierno Nacional reglamentarán y vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.”

- **Proposición aditiva al artículo 25 del Proyecto de Ley 459 de 2020 Cámara -001 de 2019 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 036 de 2019 Senado, “Por medio del cual establecen lineamientos para la Política Integral Migratorio en Colombia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

Artículo 25º. Proposición modificativa al artículo 5 de la Ley 1465 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN. El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por:

- 1. El Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado.*
 - 2. El Director de Migración Colombia o su delegado.*
 - 3. El Representante a la Cámara que ostente la curul por la circunscripción especial para los colombianos en el Exterior.*
 - 4. El Ministerio de Trabajo, por intermedio de la Dirección de Movilidad Laboral.*
 - 5. La Mesa Nacional de Sociedad Civil para las Migraciones.*
 - 6. El Ministerio de Educación Nacional.*
 - 7. El Ministerio de Salud y Protección Social.*
 - 8. El Ministerio Público, con participación de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.*
 - 9. La Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- (...)”.*

- **Adicionar el artículo 58º del Proyecto de Ley 459 de 2020 Cámara, 001 de 2019 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 036 de 2019 Senado, “Por medio del cual establecen lineamientos para la Política Integral Migratorio en Colombia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 58º. Tipos de documentos de viaje. Los documentos de viaje son: el pasaporte, la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, la tarjeta de identidad, el registro civil de nacimiento, el documento de identidad de otro Estado, y el documento expedido para los refugiados, apátridas y otras personas previstas por la normatividad vigente en la materia, siempre que se utilice con este propósito de conformidad con los convenios internacionales de los que Colombia es parte”.

- **Proposición modificativa al artículo 43 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	43 de 67	

ARTÍCULO 43. Modifíquese el artículo 97 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 97. FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Son funciones de la Comisión interinstitucional de la Rama Judicial:

1. Contribuir a la coordinación de las actividades de los diferentes organismos administrativos de la Rama Judicial.

2. Solicitar informes al Consejo Superior de la Judicatura y a su auditor.

El Ministerio de Justicia y del Derecho participará por derecho propio en las reuniones de la Comisión en las que se discutan asuntos relativos al presupuesto unificado y al Proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura informará trimestralmente a la Comisión Interinstitucional sobre el estado de ejecución de los recursos de la Rama Judicial.

- **Proposición modificativa al artículo 44 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 44. Modifíquese el artículo 98 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTICULO 98. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El Director Ejecutivo será elegido por el Consejo Superior de la Judicatura de tres (3) candidatos postulados por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y tomará posesión ante el Presidente de la República.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial contará con las siguientes unidades: Planeación, Talento Humano, Presupuesto, Informática, Asistencia Legal, Administrativa, Infraestructura Física, Contratación y las demás que cree el Consejo Superior de la Judicatura conforme a las necesidades del servicio.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial será el Secretario General del Consejo Superior de la Judicatura.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	44 de 67	

El director tendrá un período de cuatro (4) años

- **Proposición modificativa al artículo 35 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para SEGUNDO debate, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 35. *Modifíquese el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*

1. *Definir las políticas de la Rama Judicial.*
2. *Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia. En ejercicio de esta función aprobará, entre otros, los siguientes actos administrativos:*
 - a. *Los dirigidos a regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales en los aspectos no previstos por el legislador;*
 - b. *El reglamento del sistema de carrera judicial;*
 - c. *El reglamento de rendición de cuentas de las Cortes, Tribunales y Juzgados a la ciudadanía y difusión de resultados;*
 - d. *El reglamento del registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley;*
 - e. *El régimen y remuneración de los auxiliares de justicia;*
 - f. *El estatuto sobre expensas y costos;*
 - g. *El manual de funciones de la Rama Judicial;*
 - h. *El reglamento de control interno de la Rama Judicial;*
 - i. *El reglamento de las oficinas de atención al usuario y de atención al servidor judicial;*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	45 de 67	

j. Todos los demás actos de carácter general que se encuentren vinculados con las competencias previstas en el artículo 256 de la Constitución, que no tengan reserva de ley y se dirijan a garantizar los fines del gobierno y administración de la Rama Judicial;

3. *Aprobar el Plan de Transformación Digital de la Rama Judicial y ejecutarlo a través de la unidad que determine.*
4. *Aprobar el Plan Anticorrupción, ejecutarlo a través de la unidad que determine, hacer seguimiento periódico a su implementación y publicar los resultados en un medio que garantice el conocimiento público.*
5. *Presentar, por medio de su Presidente, los proyectos de ley relacionados con la administración de justicia, sin perjuicio de la competencia que en esta materia le corresponde a la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado y Comisión Nacional de Disciplina Judicial.*
6. *Rendir cuentas, a través de su Presidente, ante el Congreso de la República, los funcionarios judiciales, los empleados de la Rama Judicial y la ciudadanía. El informe anual al Congreso de la República incluirá el cumplimiento de los indicadores señalados en el Plan Sectorial de Desarrollo, el avance de los compromisos a su cargo contenidos en el Plan Decenal del Sistema de Justicia, así como la ejecución de otros instrumentos de planeación adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura.*
7. *Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas de diez (10) candidatos para proveer las vacantes de magistrados que se presenten en estas Corporaciones.*
8. *Enviar al Congreso de la República las ternas para la elección de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.*
9. *Aprobar la división del territorio para efectos judiciales.*
10. *Aprobar la división del territorio para efectos de gestión judicial.*
11. *Autorizar la celebración de los contratos y convenios cuando estos superen la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
12. *Declarar la urgencia manifiesta para la contratación.*
13. *Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos. Para el efecto deberá establecer un mecanismo de atención oportuna y eficaz de*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 67

los requerimientos formulados por los Juzgados y Tribunales, para su correcto funcionamiento.

14. *Determinar la estructura y planta de personal de las corporaciones judiciales y los Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la Ley, previo concepto de la Comisión Interinstitucional.*

En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio de justicia en la ley de apropiaciones iniciales.

15. *Aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, previo concepto de la Comisión Interinstitucional.*

16. *Aprobar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno nacional, previo concepto ~~vinculante~~ de la Comisión Interinstitucional.*

17. *Aprobar anualmente el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, previo concepto de la Comisión Interinstitucional.*

18. *Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondiente. El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.*

19. *Realizar, a través de la unidad que este determine, la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal, así como llevar el control de rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.*

20. *Administrar la carrera judicial a través de la unidad que el Consejo determine.*

21. *Determinar la estructura orgánica y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura, la cual incluye la de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura.*

En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio de justicia en la ley de apropiaciones iniciales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	47 de 67

22. *Designar a los empleados del Consejo Superior de la Judicatura cuya provisión, según la Ley y el reglamento, no corresponda al Director Ejecutivo de Administración de Justicia.*
23. *Hacer seguimiento, a través de sus magistrados, de la ejecución de las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás unidades misionales y de apoyo del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto estos directores deberán comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, cada dos meses o con la periodicidad que se les señale, el estado de avance. Para estos efectos, el Consejo Superior determinará cada cuatro años la división temática entre sus distintos despachos, de manera concomitante con la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo. El ejercicio de esta función no implicará la asunción de funciones de ejecución.*
24. *Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.*
25. *Aprobar el Plan de Formación de la Rama Judicial.*
26. *Elegir el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.*
27. *Promover y contribuir a la buena imagen de la Rama Judicial, en todos sus órdenes, frente a la comunidad.*
28. *Dictar el reglamento interno del Consejo Superior de la Judicatura.*
29. *Brindar las herramientas necesarias que permitan acceder al contenido de las decisiones y actuaciones judiciales.*
30. *Garantizar el principio de publicidad a través de los medios virtuales que para tal caso establezca el Consejo Superior de la Judicatura.*
31. *Formular las listas de candidatos del Registro Nacional de Elegibles que opten por las diferentes sedes de los tribunales superiores, contenciosos administrativos y comisiones seccionales de disciplina judicial a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Estado y Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de conformidad con las normas de Carrera judicial.*
32. *Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 67

33. Elegir al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Auditor del Consejo para períodos de cuatro (4) años de terna enviada por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial. No podrán ser reelegidos.

34. Designar al director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».

35. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia (medalla José Ignacio de Márquez)

36. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.

37. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura deberá publicar en la página web los planes antes señalados, así como los resultados del seguimiento periódico a estos. Igualmente establecerá un mecanismo tecnológico de interacción permanente entre el órgano de administración de la Rama Judicial y los despachos judiciales del país que permita recibir y atender los requerimientos de los funcionarios y empleados judiciales a nivel nacional con eficiencia y eficacia.

- **Proposición modificativa al artículo 38 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 88 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA RAMA JUDICIAL. El proyecto de presupuesto para la Rama Judicial deberá reflejar el Plan Sectorial de Desarrollo y se elaborará con sujeción a las siguientes reglas:

El Consejo Superior de la Judicatura consultará las necesidades y propuestas que tengan los juzgados, los tribunales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión de Disciplina Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura establecerá la metodología para identificar, recepcionar y consolidar dichas necesidades y propuestas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	49 de 67

El Consejo Superior de la Judicatura y sus respectivas unidades operativas deben exponer las razones por las cuales no es posible atender los requerimientos realizados.

El proyecto que conforme a la metodología y a las directrices que señale el Consejo Superior de la Judicatura elaboren sus correspondientes unidades operativas, será sometido a la consideración de ésta dentro de los diez (10) primeros días del mes de marzo de cada año.

El Consejo Superior de la Judicatura discutirá y adoptará el proyecto dentro de los meses de marzo y abril y previo concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, lo entregará al Gobierno Nacional para efecto de la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Nación, en sesión especial.

- **Proposición modificativa al ARTÍCULO 25 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para SEGUNDO debate, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 25. Modifíquese el artículo 63 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN. Antes del 1° de abril de cada año el Consejo Superior de la Judicatura deberá determinar, con fundamento en el análisis estadístico de los resultados de la gestión del año anterior y la demanda de justicia, si las circunstancias y necesidades ameritan adoptar medidas excepcionales de descongestión para el año siguiente y, en caso afirmativo, establecerá el plan anual de descongestión de la Rama Judicial que deberá incluir las medidas a adoptar, los despachos judiciales a impactar, definir su alcance, duración y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Cuando las medidas impacten cuerpos colegiados deberá solicitarse a la Sala Plena respectiva su concepto previo, el cual deberá ser presentado a través del Presidente de la respectiva corporación judicial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud.

En cualquier caso, dos (2) meses antes de la terminación del plazo fijado para la medida de descongestión el Consejo Superior de la Judicatura deberá evaluar su impacto y determinar mediante decisión motivada la necesidad de continuar, modificar o terminar la ejecución de las medidas adoptadas, para garantizar su efectividad. Para ello, los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán garantizar el suministro y disponibilidad de la información completa y actualizada sobre el impacto de las medidas de descongestión en los despachos judiciales que se adopten, dentro de la seccional a su cargo; igualmente tienen la obligación de comunicar al Consejo Superior de la Judicatura cuando adviertan el inicio o incremento de condiciones de congestión judicial en los despachos judiciales de su seccional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	50 de 67	

El proyecto de presupuesto anual elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura deberá contener una partida destinada a sufragar los costos del plan anual de descongestión.

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva implementar el plan anual de descongestión dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual incluirá las medidas pertinentes, entre ellas las siguientes:

a) Trasladar transitoriamente despachos judiciales a otras sedes territoriales. Igualmente, podrá redistribuir o asignar asuntos a despachos o dependencias judiciales de otros distritos, circuitos o municipios, con el fin de equilibrar las cargas de trabajo;

b) Crear con carácter transitorio, despachos judiciales, jueces y magistrados de apoyo itinerantes en cada jurisdicción y en uno o varios municipios para atender las mayores cargas por congestión en los despachos. Dichos jueces tendrán competencia para tramitar y resolver los procesos dentro de los despachos que se señalen expresamente, de acuerdo a las necesidades de descongestión y a los estudios sobre la conflictividad y litigiosidad en los territorios a impactar;

c) Salvo en materia penal, seleccionar los procesos cuyas pruebas, incluso inspecciones, puedan ser practicadas mediante comisión conferida por el juez de conocimiento, y determinar los jueces que deban trasladarse fuera del lugar de su sede para instruir y practicar pruebas en procesos que estén conociendo otros jueces; el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la asignación de viáticos cuando el servidor judicial deba desplazarse por fuera de su sede judicial;

d) De manera excepcional, crear con carácter transitorio cargos de jueces o magistrados sustanciadores de acuerdo con la ley de presupuesto;

e) Vincular de manera transitoria a empleados judiciales encargados de realizar las funciones que se definan en el plan de descongestión de una jurisdicción, de un distrito judicial, o de despachos judiciales específicos;

f) Contratar a término fijo profesionales expertos y de personal auxiliar para cumplir las funciones de apoyo que se fijen en el plan de descongestión; y

Parágrafo: Para la implementación de las medidas dispuestas en los literales b), d) y e) de este artículo, el Consejo Superior de la Judicatura realizará los nombramientos respectivos, directamente o a través de la unidad que determine, y previo el desarrollo de un proceso de escogencia con base en criterios de mérito, el cual seguirá las reglas que fije para el efecto el mismo Consejo, las cuales en todo caso incluirán como criterios a considerar la experiencia en cargos afines a la labor a realizar. La inclusión en la lista de aspirantes para cargos de descongestión en ningún caso generará, por sí sola, vinculación con la Rama Judicial, y el nombramiento en un cargo de descongestión no implica la incorporación en el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	51 de 67	

régimen de carrera judicial, por lo que, de ser nombrado en un cargo de descongestión un integrante de una lista de elegibles vigente, no quedará excluido de la mencionada lista de elegibles.

- **Proposición modificativa al artículo 39 del Proyecto de Ley Estatutaria 295 de 2020 cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 430 de 2020 cámara y con el Proyecto de Ley Estatutaria 468 de 2020 cámara “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, propuesto para SEGUNDO debate, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 91 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES. La creación de Tribunales o de sus Salas y de los Juzgados, se debe realizar en función de áreas de geografía uniforme, los volúmenes demográficos rural y urbano, la demanda existente y/o potencial de justicia en las diferentes ramas del derecho, la atención de las dinámicas socioeconómicas de las regiones funcionales en aquellos territorios donde éstas se hubieren establecido, la articulación con autoridades administrativas y actores que participan en la solución de conflictos y la existencia de vías de comunicación y medios de transporte que garanticen a la población respectiva un fácil acceso al órgano jurisdiccional, sin perjuicio de la implementación de esquemas de itinerancia en los despachos judiciales.

La fusión se hará conforme a las siguientes reglas:

1. Sólo podrán fusionarse Tribunales, Salas o Juzgados de una misma Jurisdicción.
2. Los despachos que se fusionen deben pertenecer a una misma categoría.
3. Pueden fusionarse tribunales, Salas y Juzgados de la misma o de distinta especialidad.

De la facultad de supresión se hará uso cuando disminuya la demanda existente y potencial de justicia en una determinada especialidad o comprensión territorial.

La supresión de despachos judiciales implica la supresión de los cargos de los funcionarios y empleados vinculados a ellos.

PARÁGRAFO. Para la determinación sobre la creación, fusión y supresión de despachos judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, además de los criterios previstos en esta Ley, tendrá en cuenta los diagnósticos, modelos y estrategias en materia de acceso a la justicia que se elaboren desde el Gobierno Nacional, los informes elaborados por la Defensoría del Pueblo, así como las acciones relacionadas con la materia, que se planteen en los escenarios interinstitucionales de coordinación a nivel territorial, conforme a lo establecido en el artículo 86 de esta Ley, y en todo caso, previo concepto de la Comisión Interinstitucional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 67

Para el caso de los Juzgados Agrarios y Rurales que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine el Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, cuyas características, denominación y número serán establecidos por dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en la ley, deberá asegurarse la adecuada cobertura y capacidad en el territorio, con énfasis en los municipios definidos en el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial -PDET-, y en los municipios de mayor conflictividad rural y agraria en el país, sin perjuicio de la ampliación progresiva de la cobertura en todo el territorio nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura creará los despachos judiciales que sean requeridos para el cumplimiento de la ley, atendiendo a la especialidad de la materia, para lo cual podrá considerar algunos criterios formulados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **Proposición modificativa al artículo 17 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 17. Sede. La Asamblea departamental tendrá su sede en la capital del departamento, recinto oficial señalado para tal efecto. Sin embargo, por motivos de seguridad, grave perturbación del orden público o por decisión motivada de más de las dos terceras partes de la corporación, podrá sesionar en sitio diferente, siempre y cuando subsistan las causas que motivaron el traslado.

La decisión por motivos de seguridad o grave perturbación del orden público deberá ser adoptada por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental mediante Resolución debidamente motivada.

En todo caso, las sesiones deberán realizarse en el en el territorio colombiano y se procurará por sesionar en un lugar en el mismo departamento, salvo que exista justificación suficiente y razonada para desplazarse a uno distinto.”

- **Proposición modificativa al inciso 3 del artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 18. Atribuciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

3. Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación de las dependencias que la conforman y la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	53 de 67	

asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos."

- **Adiciónese un inciso al artículo 18 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

"Artículo 18. Atribuciones. *Son funciones de las asambleas departamentales:*

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

- **Proposición modificativa al artículo 22 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

"Artículo 22. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante ocho (8) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de septiembre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo 1. Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente."

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	54 de 67	

- **Proposición modificativa al artículo 31 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 31. Calidades del secretario. Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.”

- **Proposición modificativa al artículo 95 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 85. Período de vacaciones. Las vacaciones a que tienen derecho los diputados deberán ser disfrutadas de manera colectiva, a partir del 20 de diciembre o el día hábil inmediatamente posterior, del año siguiente a su causación”

- **Proposición modificativa al artículo 44 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 44. Calidades. Los diputados serán elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años y tendrán la calidad de servidores públicos.

Para ser diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos y culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección.

***Parágrafo.** Para ser elegido diputado en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los determinados por la Ley, ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener residencia en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad al primer día del periodo de inscripción.”*

- **Proposición modificativa al artículo 49 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	55 de 67	

“Artículo 49. Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Los diputados en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta doce meses después del vencimiento de su período o retiro del servicio:

1.1. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuaciones contractuales en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio de la respectiva entidad territorial, o sus organismos;

1.2. Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.

2. Adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o funciones de inspección, control y vigilancia.

Esta incompatibilidad se extiende desde el momento de su vinculación y hasta doce (12) meses después del retiro del servicio.

3. Contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales.”

- **Proposición modificativa al artículo 71 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 71. Ausencia forzada e involuntaria. Cuando por motivos ajenos a su voluntad, ocasionados por la retención forzada ejercida por otra persona, un diputado no pueda concurrir a las sesiones de la asamblea, el presidente declarará la vacancia temporal, tan pronto le sea notificado el hecho por la autoridad competente.

Durante este término, el diputado tendrá derecho a su remuneración y a los regímenes de prestaciones sociales y seguridad social.”

- **Proposición modificativa al inciso 2 del artículo 109 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 109. De las inhabilidades de los gobernadores. No podrá ser inscrito como candidato, elegido o designado como gobernador:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	56 de 67

1. (...)

2. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

(...)"

- **Proposición modificativa al numeral 3 del artículo 111 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

"Artículo 111. Otras incompatibilidades. Además, constituyen incompatibilidades de los gobernadores para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

(...)

3. Contratar con el Estado, salvo las excepciones constitucionales o legales."

- **Adiciónese un numeral al artículo 113 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

"Artículo 113. Excepciones. No obstante, las incompatibilidades y prohibiciones de que trata la presente ley, los gobernadores, sus parientes, cónyuges o compañeros permanentes, pueden directamente o por intermedio de apoderados:

1. En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales, conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos, tengan interés;
2. Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas que graven a las mismas personas;
3. Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten;
4. El ejercicio de la cátedra universitaria."

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	57 de 67

- **Adiciónese un numeral al artículo 119 del Proyecto de Ley Orgánica 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, propuesto para primer debate, el cual quedará así:**

“Artículo 119. Faltas absolutas. Son faltas absolutas del gobernador:

1. La muerte;
2. La renuncia aceptada;
3. La incapacidad física permanente;
4. La declaratoria de nulidad de la elección;
5. La interdicción judicial;
6. La destitución;
7. La revocatoria del mandato;
8. La declaración de vacancia por abandono del cargo;

La condena a pena privativa de la libertad, en sentencia ejecutoriada.”

- **Proposición modificativa al numeral 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley No.423 de 2021 Senado – No 595 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, propuesto para segundo debate, el cual quedará así:**

“Artículo 9. Modifícase el artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias. El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones:

1. Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.
2. Destitución e inhabilidad general de cinco (5) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.

(...).”

- **Proposición modificativa al artículo 10 del Proyecto de Ley N° 435 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1617 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	58 de 67

“Artículo 10. De los bienes de extinción de dominio. La Nación a través de la Sociedad de Activos Especiales, o quien haga sus veces, cederá la administración de los bienes muebles e inmuebles ubicados en los Distritos establecidos por la Constitución y la Ley que sean de interés del Distrito respectivo; mientras culmina el proceso de declaratoria de extinción de dominio; momento en el cual el Distrito los recibirá a título gratuito o en dación de pago por deudas de carácter fiscal de tipo territorial.

Parágrafo 1o. Para los bienes muebles e inmuebles otorgados en dación de pago; los mismos deberán cubrir el valor total de la deuda fiscal que se pretenda saldar, sin que queden excedentes por cruzar.

Parágrafo 2o. Para efecto de la cesión de bienes a título gratuito a las Entidades Territoriales se ajustará a lo establecido en el artículo 91 de la ley 1708 de 2014 o norma que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.”

3. Actividades de Control Político lideradas.

- **Debates de control político citados:**

- **Proposición No. 4 de julio 28 de 2020–Plenaria Cámara de Representantes**

Tema: planes y estrategias para la negociación, obtención y distribución de la vacuna contra el COVID-19.

Estado: Realizado el jueves 13 de agosto de 2020.

Citantes: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Julián Peinado Ramírez, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Harry Giovanni González García, Alejandro Carlos Chacón Camargo, John Jairo Roldan Avendaño, Juan Fernando Reyes Kuri, Jaime Felipe Lozada Polanco, Buenaventura León León, Diela Liliana Benavides Solarte.

Citados:

Ministro de Salud, Doctor Fernando Ruiz Gómez.

Ministra de Relaciones Exteriores, Doctora Claudia Blum De Barbieri.

Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos - Invima, Dr. Julio Cesar Aldana Bula.

Invitados:

Coordinador del Área de Salud Pública de la Universidad de los Andes - Doctor Luis Jorge Hernández Centro de Pensamiento Medicamentos, Información y Poder” de la Universidad Nacional de Colombia - Directora Claudia Patricia Vaca.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	59 de 67

- Proposiciones N° 151,159,160,161,172,173,174,175,176,177,040 de 28, 30 de Abril, 7 De Mayo De 2020 y 25 de Agosto de 2020

Tema: Los servicios vitales en época de crisis.

Estado: Realizado el jueves 13 de agosto de 2020.

Citantes: HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Buenaventura León León, Jaime Rodríguez, Ape Cuello Baute, Ciro Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz, Juan Carlos Wills, Oscar Camilo Arango, Henry Correal, Harry Gonzalez y otras firmas

Citados:

Ministro de Minas y Energía – Dr. Diego Mesa Puyo.

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Dra. Karen Abudinen Abuchaibe.

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios – Dra. Natasha Avendaño García.

Invitados:

Director Ejecutivo de la Comisión De Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Cra) – Dr. Diego Felipe Polanía Chacón.

Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) – Dr. Jorge Alberto Valencia Marín.

Contralor General de la República – Dr. Carlos Felipe Cordoba Larrarte.

Defensor del Pueblo – Dr. Carlos Ernesto Camargo Assis.

Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía – Dr. Luis Julián Zuluaga López.

Director General de ENEL Colombia – Dr. Lucio Rubio Díaz.

Fiscal General de la Nación – Dr. Francisco Barbosa Delgado.

Gerente General de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – Dr. Andrés Enrique Taboada Velásquez.

Gerente General de Celsia – Tolima – Dr. Mauricio Lasso Toro.

Director (E) del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – Ipse – Dr. José David Insuasti Avendaño.

Procurador General de la Nación – Dr. Fernando Carrillo Flórez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	60 de 67

- Proposición aprobada en la Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Tema: Situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19 y a algunos incumplimientos en la política de vejez y envejecimiento.

Estado: Realizado el miércoles 2 de septiembre de 2020.

Citantes: HH.RR. Oscar Hernán Sánchez León, Alejandro Vega Pérez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache y José Luis Correa López.

Citados:

Ministro de Hacienda y Crédito Público. Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Justicia y del Derecho (e). Dr. Javier Augusto Sarmiento Olarte

Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruíz Gómez

Ministro de Trabajo, Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez

Directora Departamento para la Prosperidad Social, Dra. Susana Correa Borrero

Directora Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, Dra. Lina María Arbeláez Arbeláez

Director Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro

Invitados:

Fiscal General de la Nación, Dr. Francisco Barbosa Delgado

Defensor del Pueblo Colombia, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera

Gerente Colombia Mayor, Dr. Juan Carlos López Castrillón

- Audiencias Públicas:

- 1. Proyecto de Ley 364 de 2020 Cámara – No. 007 de 2019 Senado “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción”.**

Por solicitud de: los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, César Augusto Lorduy Maldonado y Jorge Enrique Burgos Lugo.

Fecha de realización: Lunes veinticuatro (24) de Agosto de 2020.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	61 de 67	

2. Proyecto de Ley 364 de 2020 Cámara – No. 007 de 2019 Senado “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta Jurisdicción”.

Por solicitud de: los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, César Augusto Lorduy Maldonado y Jorge Enrique Burgos Lugo.

Fecha de realización: Lunes treinta y uno (31) de agosto de 2020.

3. Proyecto de Ley 204 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Por solicitud de: los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez, Margarita María Restrepo Arango y Julio Cesar Triana Quintero.

Fecha de realización: Viernes dieciséis (16) de abril de 2021.

4. Proyecto de Ley 435 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1617 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.

Por solicitud de: los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda -C-, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juanita María Goebertus Estrada, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Buenaventura León León, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y Ángela María Robledo Gómez.

Fecha de realización: Lunes veintiséis (26) de abril de 2021.

- Realización de programas de televisión oficiales de la Cámara de Representantes en el departamento del Meta:

Nombre del programa: La Cámara Viajera.

Objetivo: Difundir y dar a conocer la cultura llanera y los atractivos turísticos de los municipios visitados.

Lugar de realización: Villavicencio, Puerto López y Puerto Gaitán.

Fecha de realización: 27 y 28 de noviembre del 2020.

Fecha de transmisión: 13 de diciembre del 2020 y disponible en Youtube en este enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Agvbc0Ki1BE&t=13s>.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	62 de 67

Nombre del programa: La Cámara Viajera.

Objetivo: Difundir y dar a conocer la cultura llanera y los atractivos turísticos de los municipios visitados.

Lugar de realización: San Martín de los Llanos.

Fecha de realización: 5 y 6 de marzo del 2021.

Fecha de transmisión: 28 de marzo del 2021 y disponible en Youtube en este enlace: https://www.youtube.com/watch?v=oUs_086H84k.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

- Respuesta a la petición de la Sra. María Bertha Salas Virviescas, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición del Sr. Ramón Fernández Ruiz, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, el Gobierno Nacional no radicó reforma financiera en el mes de junio de 2020 y que, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley relacionado.
- Respuesta a la petición de la Sra. Fabiola Villamizar, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición de la Sra. Fanny Lucia Yepes Delgado, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición del Sr. Mario Escobar Peña, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición del Sr. Jesús Mauricio Sánchez Gracia, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	63 de 67

- Respuesta a la petición de la Sra. Trinidad García González, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición de la Sra. Zoila Rosa García de Castro, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición del Sr. Neil Alfonso Niño, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición proveniente del usuario de correo polojl1954@hotmail.com, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición del Sr. Marcelo Duque, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Respuesta a la petición de la Sra. Olga Calderón González, informándole que, consultada la información con la Secretaria General de la Cámara de Representantes, al término de la legislatura 2019-2020, en el Congreso de la República no cursaba ningún proyecto de ley sobre reforma laboral ni sobre reforma pensional.
- Contestación a la acción de tutela interpuesta por la Sra. Claudia Delgado en el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, respecto de los hechos y acontecimientos relacionados con el Paro Nacional que inició el 28 de abril de 2021.

PODRÁ informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	64 de 67

Algunas de las peticiones radicadas ante organismos del Estado fueron las siguientes:

- Derecho de petición radicado ante el Ministerio de Salud para obtener información sobre el alistamiento de hospitales y centros de salud para atender las necesidades durante y después de la pandemia provocada por el coronavirus .
- Derechos de petición radicados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para que rinda información sobre las medidas de compensación que deben cumplirse en el país.
- Derecho de petición radicado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para obtener información sobre el estado de avance de los procesos de formalización de la actividad de reciclaje y recuperación de residuos sólidos en el país.
- Derechos de petición radicados ante el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para establecer información sobre la ejecución de los programas de asistencia social en el territorio nacional.
- Solicitud de información radicada ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- sobre la ejecución del Programa Apoyo al Empleo Formal – PAEF.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Algunas de las peticiones radicadas ante funcionarios del Gobierno Nacional fueron las siguientes:

- Derechos de petición radicados ante el Ministerio de Ambiente por el cual se solicitó rendir información acerca de las acciones adelantadas por esta cartera para controlar la deforestación en el país y especialmente en el territorio de la Amazonía y la Orinoquía.
- Derecho de petición radicado ante el Ministerio de Salud para obtener información sobre la realización de cirugías de esterilización a hombres y mujeres a lo largo y ancho del país.
- Derecho de petición radicado ante la Sociedad de Activos Especiales -SAE para obtener información sobre el avance de los procesos de los bienes inmuebles bajo la administración de dicha entidad.

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	65 de 67

Algunas de las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional o entes de control en representación del departamento del Meta fueron las siguientes:

- Solicitudes radicadas ante el Ministerio de Transporte, el INVÍAS y la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- sobre el estado actual de los tramos de la Conexión Pacífico Orinoquía.
- Solicitud elevada ante el Contralor General, para solicitar intervención inmediata en la situación de las compañías Bionergy SAS y Bionergy Zona Franca, controladas por el Grupo Ecopetrol, las cuales solicitaron a la Superintendencia de Sociedades iniciar proceso de liquidación judicial.
- Petición radicada ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- para efectos de obtener información respecto del procedimiento para el establecimiento de la denominada “desviación significativa”.
- Solicitud elevada ante la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para que autorizara la suspensión del cobro de la tarifa de la estación del peaje Yucao durante el tiempo que durara la intervención del puente que impedía su uso.
- Solicitud ante el Presidente de la República Iván Duque Márquez para que autorizara la intervención urgente en la vía que comunica a la región del Ariari con el resto del país ante socavación del Río Ariari, que amenazaba con afectar la vía que conecta a los municipios de Uribe, Mesetas, Lejanías, San Juan de Arama y Vista Hermosa, así como las zonas rurales de Fuentedeoro y Granada.
- Petición radicada al Ministerio de Transporte y al Superintendente de Transporte a fin de que intervinieran el costo de las tarifas de transporte intermunicipal en consideración a la entrada en vigencia de la Resolución 2475 de 2020 que amplió la capacidad de ocupación de estos vehículos lo que les permite llevar un mayor número de pasajeros, por lo que no se justificaba mantener las tarifas elevadas con ocasión del confinamiento obligatorio que ya no tiene lugar en el territorio nacional.
- Solicitud efectuada a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para que se incorporara del tramo Puerto Gaitán – Puente Arimena en la estructuración de la Concesión Sogamoso – Aguazul – Maní – Puerto Gaitán.
- Solicitud elevada a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para que se autorizara el cobro de una tarifa diferencial de peajes en la vía Bogotá – Villavicencio a favor de los usuarios de la vía Bogotá – Villavicencio que provengan de los municipios de San Juanito y El Calvario del departamento del Meta.
- Solicitud elevada a la Gobernación del Meta para que se suministraran tutores ecológicos para la siembra de frijol en los municipios de San Juanito y El Calvario a fin de evitar la tala de los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	66 de 67

<p>árboles que hacen parte del bosque de la cuenca hidrográfica de la región central y oriental del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reuniones con el equipo del INVÍAS sobre los estudios, diseños y la construcción de los tramos pendientes de la Conexión Pacífico Orinoquia. - Múltiples reuniones con el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, para tratar asuntos relacionados con las dificultades de conexión del departamento del Meta con el resto del país y el estado de la vía Bogotá – Villavicencio y la solución a los puntos críticos de ésta. - Reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional para la priorización de proyectos que permitan prevenir y mitigar los riesgos relacionados con las inundaciones y anegaciones de predios cercanos a los ríos del departamento del Meta. - Múltiples reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional y, especialmente, del Departamento Nacional de Planeación, a fin de que se incluyeran proyectos para el departamento del Meta en las prioridades de ejecución del Gobierno.
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director del Partido Liberal en el Departamento del Meta. - Visitas semanales a los diferentes municipios del departamento del Meta a fin de conocer de primera mano las necesidades de los habitantes. - Comunicación constante con el Gobernador del departamento del Meta y con diputados, alcaldes, concejales y líderes territoriales para recibir y trasladar sus preocupaciones e inquietudes a las autoridades nacionales.
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>N/A</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	67 de 67

<ul style="list-style-type: none"> - Durante el primer semestre de la legislatura 2020 – 2021 ejercí como docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio.
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
N/A
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
<ul style="list-style-type: none"> - Durante el primer semestre de la legislatura 2020 – 2021 ejercí como docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio.
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
N/A